

SECRETARIA: Jamundí, Julio 27 de 2021.

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el escrito presentado, informando sobre la suspensión del proceso con base en lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2071 de 2020. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1897

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, Julio veintisiete (27) de Dos Mil veintiuno (2.021)

REF: EJECUTIVO

DTE: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO

DDO: HEBANEY ORDOÑEZ URCUE

RAD: 763644089003 2016-00234

Visto el informe secretarial y en atención al escrito allegado por la Dra. LUISA FERNANDA OSSA CRUZ , en su calidad de apoderada judicial del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO –FINAGRO- , conforme al poder allegado, mediante el cual, nos informa lo establecido en el Artículo 5°. De la Ley 2071 de 2020, por medio del cual “.. *se adoptan medidas en materia de financiamiento para la reactivación del sector agropecuario, pesquero, acuícola, forestal y agroindustriales*”, solicitando la suspensión del proceso hasta el día 31 de diciembre de 2021.

De igual manera resalta que la Ley 2071 de 2020 (reglamentada por el Decreto 596 de 2021) concede a los deudores de los programas PRAN Y/O FONSA un plazo (**hasta el 31 de diciembre de 2021**) para que puedan hacer uso de condonaciones, quitas de capital, entre otras, que permitan saldar su obligación.

Así las cosas, teniendo en cuenta la petición elevada, este despacho judicial, accederá a ordenar la suspensión del presente proceso asunto, hasta el **día 31 DE DICIEMBRE DE 2021**, conforme lo solicitado y al tenor de lo dispuesto en el artículo 5°. De la Ley 2071 de 2021, reglamentada por el Decreto 596 de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a autos el escrito arrimado, para que obre y conste.

SEGUNDO: SUSPENDER el presente proceso, hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2021**, conforme lo solicitado y al tenor de lo dispuesto en el artículo 5°. De la Ley 2071 de 2021, reglamentada por el Decreto 596 de 2021.

NOTIFIQUESE

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. 118___ hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Fecha Julio 28 de **2021**

La secretaria,

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ
JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
01c4a2198c88d817ccd081a206a403145cea695a749ff0ff05a33dc3ca0997dd

Documento generado en 26/07/2021 11:15:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>